

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

2050 *ORDEN de 23 de mayo de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se amplía el plazo para la primera actualización de datos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.*

En virtud de la habilitación contenida en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 80/2004, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, se dictó Orden de 28 de abril de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» del 15 de mayo), del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, ampliando en un año el plazo para la primera actualización de datos del Registro de solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

En la actualidad, debido a la demanda de inscripciones y a los numerosos procesos de adjudicación en todos los ámbitos de demanda que se están realizando desde el inicio de actividades del Registro de solicitantes de vivienda protegida, y teniendo en cuenta que con ello no se perjudican derechos de terceros, las circunstancias aconsejan ampliar nuevamente el plazo para llevar a cabo la primera actualización de datos del Registro.

Por todo ello, el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, dispone:

Primero. Ampliar el plazo para realizar la primera actualización de datos del Registro de solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón hasta el 31 de diciembre de 2007, fecha en que se iniciará la misma, siguiendo el orden cronológico de inscripción de los solicitantes.

Zaragoza, a 23 de mayo de 2007.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ**

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

2051 *RESOLUCION de 15 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de trienios al personal estatutario temporal del Servicio Aragonés de Salud.*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público dispone en su artículo 25.2, respecto al personal funcionario interino, que «se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo».

Tal precepto resulta de aplicación al personal estatutario temporal de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.3, por lo que procede dictar las presentes Instrucciones para articular el procedimiento que permita a dicho personal el reconocimiento de los servicios prestados a efectos de trienios.

Por ello, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante Decreto 148/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Servicio Aragonés de Salud y se modifica su Reglamento, esta Dirección Gerencia dicta las siguientes instrucciones:

Primera.— A efectos de reconocimiento de trienios al personal estatutario temporal en situación de servicio activo en el Servicio Aragonés de Salud, con nombramiento de carácter interino, de sustitución o eventual, se computarán los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas a

que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril Estatuto Básico del Empleado Público, sea cual fuere el régimen jurídico en que los hubiere prestado, excepto aquellos que tuvieran el carácter de prestaciones personales.

Segunda.— El procedimiento se iniciará, en todo caso, mediante solicitud del interesado conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución, a la que acompañara la certificación o certificaciones de los servicios prestados que serán expedidas, previa solicitud según modelo que se adjunta en el Anexo I, por los jefes de las unidades de personal de los correspondientes Departamentos, Ministerios, Organismos o Entidades donde los servicios hubieran sido prestados, conforme al modelo que figura como Anexo III. En el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dicha certificación de servicios prestados será expedida por el correspondiente Director de Gestión y Servicios Generales de Sector.

No obstante lo anterior, el personal estatutario temporal que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, haya prestado servicios en cualquier Administración Pública, ya sea en régimen funcional, estatutario o laboral, con carácter fijo o temporal, podrá aportar certificado en el que consten todos los periodos de servicios que tuviera reconocidos a efectos de antigüedad (trienios), con indicación de la relación jurídica en que se prestaron, y del correspondiente Grupo, Categoría, Cuerpo o Escala.

Si la certificación aportada no se considera adecuada, podrá requerirse al interesado para que la prestación de los servicios sea certificada en los modelos que figuran como Anexos a estas instrucciones, modelos que se utilizarán en todo caso para el resto de los servicios prestados.

Tercera.— La competencia para el reconocimiento de trienios del personal estatutario se encuentra delegada en los Gerentes de Sector y en el Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias mediante Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal. Por ello, los interesados deberán dirigir su solicitud de reconocimiento de trienios, conforme a los modelos establecidos, al Gerente del Sector correspondiente al centro sanitario donde se encuentren en servicio activo en el momento en que se completen tres años de prestación de servicios.

Para el perfeccionamiento de los siguientes trienios del personal estatutario temporal, será necesario iniciar un nuevo procedimiento a instancia del interesado.

Las referencias que se hacen en la presente Resolución a los Gerentes de Sector así como al Director de Gestión y Servicios Generales de Sector, se entenderán hechas al Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias y al Director de Gestión y Servicios Generales, respectivamente, en su correspondiente ámbito.

Cuarta.— Para el reconocimiento de los servicios prestados a efectos de trienios, así como para la valoración de éstos, se aplicará por analogía lo dispuesto en la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos y en el Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública al personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud.

En el supuesto de nombramientos estables de refuerzos para la realización de la atención continuada en Atención Primaria suscritos al amparo de lo dispuesto en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 15 de abril de 2003 y en el Pacto de 7 de julio de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre estabilización de refuerzos urbanos y de nombramientos eventuales para la realización de guardias médicas en hospitales expedidos de conformidad con lo establecido por la Resolución de 25 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones

sobre nombramiento de facultativos en atención especializada para la prestación de servicios de atención continuada, los profesionales permanecen en situación de alta ininterrumpida en Seguridad Social en tanto su nombramiento se mantiene en vigor, por lo cual se reconocerán como servicios prestados, a los solos efectos de reconocimiento de trienios, los días cotizados independientemente de las horas o los días realmente trabajados.

En los nombramientos eventuales no estables para la prestación de servicios de atención continuada tanto en atención primaria como en atención especializada, se reconocerán los días naturales en los que se haya realizado la prestación de servicios, con independencia del número de horas trabajadas cada día.

Si los servicios se prestaron con carácter continuo, deberán certificarse desde el comienzo de la relación jurídica hasta su finalización, pero si se realizaron en días concretos y discontinuos, se certificarán los días que efectivamente se prestaron.

Quinta.—Los efectos económicos de los nuevos trienios resultantes del reconocimiento de servicios prestados se extenderán, conforme a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre, al periodo anterior en un año a la fecha de presentación de la solicitud, y ello con el límite, en su caso, de la fecha de perfeccionamiento

del trienio y de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el 13 de mayo de 2007.

El abono mensual del importe de los trienios reconocidos al personal temporal que no preste servicios a lo largo de todo el mes, deberá ser proporcional a los días cotizados a la Seguridad Social durante dicho periodo de tiempo.

Sexta.—Las solicitudes se presentarán en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón a que se refiere la Orden de 22 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» de 8 de marzo), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los modelos que figuran como Anexos a esta Resolución se hallarán disponibles en la página Web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es -Departamento de Salud y Consumo -Servicio Aragonés de Salud).

Zaragoza, 15 de mayo de 2007.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés
de Salud,
ANTONIO BRUN MACIPE**

ANEXO I

SOLICITUD de la certificación de servicios prestados a efecto de lo previsto en el artículo 25.2 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

I.- Datos personales y profesionales							
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		N.I.F.	
Categoría o Cuerpo y Escala a la que pertenece							
Destino actual		Localidad		Puesto de trabajo			
Teléfono		Domicilio a efectos de remitir las certificaciones				C. Postal	
II.- Características de los servicios de los que se solicita certificación							
Vinculación con la Administración (1)	Organismo, Dependencia o Centro en que se prestaron	Desde			Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

(2)

.....de.....de.....
(firma)

UNIDAD DE PERSONAL (3): -----

- (1) Estatutario fijo, Estatutario temporal, Funcionario de carrera, en prácticas o interino; personal eventual (solo personal de confianza), contratado laboral o administrativo
 (2) Relación de la documentación que se adjunta
 (3) Unidad de personal a la que se dirige la solicitud

ANEXO II

Al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el empleado cuyos datos personales y profesionales se expresan a continuación solicita el reconocimiento de trienios, a la vista de los servicios prestados en la Administración que seguidamente se indican y acreditan con la documentación que se adjunta:

I.- Datos personales y profesionales							
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		N.I.F.	
Categoría o Cuerpo y Escala a la que pertenece							
Destino actual		Localidad		Puesto de trabajo			
Teléfono		Domicilio a efectos de notificación				C. Postal	
II.- Servicios prestados							
Vinculación con la Administración (1)	Organismo, Dependencia o Centro en que se prestaron	Desde			Hasta		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

.....de.....de.....
(firma)

GERENCIA DE SECTOR DE-----/GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS

(1) Estatutario fijo, Estatutario temporal, Funcionario de carrera, en prácticas o interino; personal eventual (solo personal de confianza), contratado laboral o administrativo.

